



## *Resolución Administrativa*

*Miraflores, 14 de mayo de 2025*

### **VISTO:**

El Expediente, que contiene el Oficio N° D001845-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 12 de mayo de 2025, sobre el desplazamiento por Comisión de Servicio del profesional de la salud;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 23° Inciso g) de la Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P; establecen las condiciones para otorgar Licencias con Goce de Remuneraciones en el Sector Público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, al máximo de treinta días calendario por vez;

Que, el numeral 3.7.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, refiere que es: "la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según su grupo ocupacional y especialidad alcanzada y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales";

Que, el artículo 78° del Reglamento Interno del Trabajo (RIT) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, señala que, la comisión de servicio se otorga a aquellos servidores que requieren atender, durante la jornada laboral diaria, asuntos oficiales fuera del centro de trabajo, previa autorización de la jefatura inmediata y el visto bueno de la Oficina de Personal (...);

Que, con Oficio N° D001845-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, traslada el Memorándum N° D001779-2025-DIGTEL-MINSA, el cual el Director General de la Dirección General de Telesalud Referencia y Urgencias, solicita el desplazamiento bajo la modalidad de comisión de servicios del M.C HENRY LOWELL ALLPAS GOMEZ, servidor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a partir del 13 al 17 de mayo de 2025, para participar en la campaña de atención médica especializada que se llevará a cabo en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 005-90-PCM y 075-2008-PCM;

Que, mediante PROVEIDO N° 006622-2025-HEJCU/DG, de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección General, autoriza el desplazamiento bajo la modalidad de comisión de servicios del M.C HENRY LOWELL ALLPAS GOMEZ;

Que, a través del Informe Técnico N° 091-2025-HEJCU/ENDTH, de fecha 13 de mayo de 2025, la Coordinación del Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, concluye que es favorable, el desplazamiento bajo la modalidad de Comisión de Servicios del profesional de la salud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para participar en la campaña de atención médica especializada que se llevará a cabo en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa, a partir del 13 al 17 de mayo de 2025, por lo que se hace necesario emitir el acto resolutivo;

Con el Visado de la coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el desplazamiento bajo la modalidad de Comisión de Servicios, con eficacia anticipada del 13 al 17 de mayo del 2025, al **M.C HENRY LOWELL ALLPAS GOMEZ**, para participar en la campaña de atención médica especializada, a realizarse en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa, conforme a lo señalado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La Dependencia de destino, informará a la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el record de asistencia y permanencia del citado profesional, para efectos de pago de su remuneración.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las instancias internas competentes de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

RJAZ.  
( ) DG  
( ) UFCA  
( ) DDI  
( ) EFTNDTH  
( ) EFTPPR  
( ) EFTCTBP  
( ) Legajos